



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS FEDERACIONES TERRITORIALES AÑO 2021

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas y encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimientos se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Territoriales para la profesionalización de los órganos y las personas que deban desarrollar funciones estratégicas dentro de dichas Federaciones.

El desarrollo estratégico de los entes federativos es hoy un elemento esencial para el futuro a corto y medio plazo de los entes federativos y del deporte en general. Por ello, es necesario disponer de las personas adecuadas que sean capaces de dar respuesta a estos nuevos retos en el fútbol español con un nivel de profesionalización y dedicación acorde con las exigencias de los modelos actuales de gestión del deporte.

Una de las conclusiones a las que llegan todos los expertos y se manifiesta en todos los foros relacionados con el modelo de gestión del deporte español, que no es distinto al modelo de gestión del deporte a nivel europeo y mundial, es la imprescindible vertebración de los modelos de gestión a partir de estructuras debidamente profesionalizadas y con la dedicación suficiente para atender a los retos estratégicos, organizativos y administrativos que plantea la dinámica de élite del fútbol español.

Dicha profesionalización en los órganos esenciales de gestión estratégica de las federaciones deportivas pasa por disponer de las personas con la cualificación y la experiencia adecuadas y suficientes para desarrollar dichas labores y de la puesta en disposición de los recursos materiales, técnicos y económicos suficientes para que ello sea efectivo.

Este es el modelo que se viene desarrollando en los últimos 20 años en el conjunto de las estructuras del deporte federado a nivel internacional y este es el modelo que debe implantarse, también, en el fútbol español puesto que se ha demostrado a nivel mundial que es la forma más eficaz de gestionar de manera adecuada y con rigor los recursos disponibles con un enfoque dirigido a la demanda de la sociedad actual y de los valores del mundo del deporte federado.

La RFEF decidió en el año 2019 reproducir en este tipo de ayudas los modelos de ayudas implantadas desde hace años tanto por el Comité Olímpico Internacional, como por la FIFA y la UEFA para la mejora estratégica del deporte en su contexto territorial en el que tiene la responsabilidad.

Estas ayudas han de servir para el desarrollo estratégico de cada una de las Federaciones Territoriales tanto en su vertiente interna como en su componente de representante de la Federación Española en su territorio, como en su contribución al conjunto del fútbol español en el marco del desarrollo del plan estratégico nacional, en la contribución a las acciones conjuntas y en a la participación efectiva en los órganos de decisión estratégica del conjunto del fútbol español.

La experiencia iniciada en el ejercicio 2019 ha dado unos resultados muy positivos aportando gran valor al fútbol español y al conjunto de las federaciones territoriales y también a la española. El éxito del programa y de los resultados obtenidos hacen necesario mantener la iniciativa y seguir fijándose en los mismos objetivos.

Las ayudas que son objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Los criterios de distribución de las ayudas están basados en un principio igualitario (igual cantidad) para iguales funciones, tareas y responsabilidades.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.5 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 5 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la profesionalización de las estructuras y órganos estratégicos de las Federaciones Autonómicas y, en su caso, de las Territoriales.

1.2.- Las ayudas están destinadas a las Federaciones Autonómicas y, en su caso, a las Federaciones Territoriales que sean miembros de la RFEF.

1.3.- Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar con las Federaciones Autonómicas y, en su caso, con las Federaciones Territoriales en la puesta en marcha y desarrollo de las acciones territoriales del plan estratégico de la RFEF y la participación en las acciones de ámbito estatal que se consideran esenciales para la implantación del plan estratégico global de la RFEF y su nuevo modelo de modernización en las estructuras, en los procedimientos y en el formato de actuación.

Dicha colaboración y desarrollo pasa necesariamente por la vertebración de los modelos de gestión a partir de estructuras debidamente profesionalizadas y con la dedicación suficiente para atender a los retos estratégicos, organizativos y administrativos que plantea la dinámica de élite del fútbol español. Dicha profesionalización en los órganos esenciales de la gestión estratégica de las federaciones deportivas requiere de las personas con la cualificación y la experiencia adecuadas y suficientes para desarrollar dichas labores y de la puesta en disposición de los recursos materiales, técnicos y económicos suficientes para que ello sea efectivo.

Las ayudas se configuran para disponer del personal cualificado suficiente para el desarrollo estratégico de cada una de las Federaciones Autonómicas y, en su caso, Territoriales tanto en su vertiente interna, como en su componente de representante de la Federación Española en su territorio, así como en su contribución al conjunto del fútbol español en el marco del desarrollo del plan estratégico nacional, en la contribución a las acciones conjuntas y en la participación efectiva en los órganos de decisión estratégica del conjunto del fútbol español.

La ley del deporte fija de manera clara que las Federaciones Autonómicas y, en su caso las Territoriales son las representantes de la RFEF en el territorio y sus máximos responsables ejercen la función de delegados de la RFEF en dicho territorio, por tanto, deben formar parte de una misma política de actuación y difundir de manera adecuada las acciones estratégicas que se han configurado a nivel de la RFEF para todo el territorio nacional y para ello deben poseer de la cualificación, experiencia y conocimiento suficientes para desarrollar con eficacia las acciones encomendadas.

Las Federaciones autonómicas y las territoriales, junto a la RFEF han firmado el acuerdo conjunto para el desarrollo de los planes estratégicos. En dicho acuerdo/convenio se establecen y acuerdan de manera voluntaria las obligaciones y derechos de todas las partes firmantes del convenio. Entre las obligaciones de la RFEF está la de contribuir

económicamente a las Federaciones autonómicas y/o territoriales para el desarrollo de los objetivos de las federaciones territoriales y entre las obligaciones de las federaciones autonómicas y/o territoriales está la de cumplir con los compromisos adoptados en el convenio como condición imprescindible e ineludible para recibir las ayudas de los fondos propios de la RFEF.

1.4.- Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un máximo de 2.000.000€ en el año 2021 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del Presupuesto de la RFEF para el 2021 y tiene su origen en fondos propios.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 100.000€ por Federación Autonómica (excepto País Vasco y Canarias)
- Hasta un máximo de 150.000€ en el caso de Canarias e igual cantidad para el País Vasco a distribuir entre el conjunto de las Federaciones existentes, con un máximo de 100.000€ para una de ellas.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.

- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.
- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida. A tal efecto se proveerá del correspondiente expediente de reintegro.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito del compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud de ayuda según la memoria presentada y de destinar la misma a las finalidades por las que se ha solicitado.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Destinar la totalidad del importe de las ayudas a la profesionalización de las estructuras esenciales de gestión y desarrollo estratégico de la Federación Autonómica y, en su caso, de las Federaciones Territoriales.
- Destinar la totalidad del importe de las ayudas al pago de salarios y a las correspondientes cargas sociales de las personas que lideren la implantación de las acciones estratégicas de ámbito territorial y, a su vez, contribuyan a la implementación de las acciones estratégicas de la RFEF, ya sea en su territorio o en el conjunto del ámbito estatal.
- No podrán financiarse gastos de personal que ya hubieren estado aprobados e implantados en el año 2018 o de nuevo en el año 2019 o 2020 y que no fueran como consecuencia del cumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria del año 2019.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autonómica y, en su caso, de la Federación Territorial de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que

forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación autonómica/territorial de manera voluntaria.

- Participar de forma activa en los órganos estratégicos en los que esté integrado, ya sea por la naturaleza y representación del cargo que ostente o por nombramiento específico.
- Las personas que formen parte de las acciones de promoción estratégica y que sus salarios son financiados total o parcialmente con estas ayudas deben comprometerse a participar de manera activa en los programas de formación continua relacionadas con los modelos estratégicos y de gestión avanzada.
- Firmar el correspondiente convenio de colaboración con la RFEF en el que, como mínimo, quedará reflejado:
 - La Federación beneficiaria.
 - La cantidad de ayuda otorgada.
 - El compromiso del destino de las ayudas a los fines definidos en la convocatoria.
 - La descripción de las acciones específicas de profesionalización a desarrollar con las ayudas.
 - El compromiso de la participación en las acciones de formación continua para la mejora de la profesionalización de aquellos puestos profesionales que se financian con estas ayudas.
 - El compromiso del cumplimiento de las acciones de desarrollo estratégico conjunto de las Federaciones Autonómicas y, en su caso Territoriales de coordinación con la actuación de la RFEF que han sido contenidas en el convenio/acuerdo de desarrollo estratégico firmado por las partes.
 - El compromiso de la Federación Autonómica y, en su caso Territorial de no desarrollar acciones de gestión y/o estratégicas contradictorias o en clara disfunción con las acciones previstas en el Plan Estratégico nacional de la RFEF.
 - Compromiso de introducir en las acciones estratégicas un modelo nacional estratégico conjunto e igual para todos en el modelo competitivo estatal y autonómico, modelo de formación de técnicos y auxiliares, modelo de participación en las competiciones por parte de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros y modelo único de cesión de derechos de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros, en los términos del convenio/acuerdo del desarrollo estratégico, así como de cualquier otra acción contenida en dicho acuerdo.
 - Las causas que pudieran dar lugar al reintegro.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederán las ayudas a las Federaciones Autonómicas y, en su caso a las Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera y en función de las puntuaciones obtenidas según los baremos que se señalan a continuación:

- a) La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.
- b) La puntuación se divide en tres grandes apartados:
- Desarrollo de las acciones de puesta en marcha de un plan estratégico específico para la Federación Autonómica y, en su caso, Territorial con un máximo de 10 puntos.
 - Desarrollo de las acciones colaborativas para la implementación de las acciones del plan estratégico de la RFEF en su territorio con un máximo de 15 puntos.
 - Desarrollo de acciones colaborativas para la implementación de las acciones del plan estratégico de la RFEF en el conjunto del territorio estatal con un máximo de 75 puntos.
- c) La puntuación máxima de 10 puntos para la puesta en marcha de un plan estratégico para la Federación beneficiaria se divide en:
- Por la elaboración de un plan estratégico de la Federación en la vertiente organizativa y de desarrollo deportivo a medio plazo (4 años)- 4 puntos.
 - Por la participación en las sesiones de formación continua para la elaboración del plan estratégico específico de la Federación beneficiaria- 3 puntos.
 - Por la implementación de acciones concretas del plan estratégico territorial durante el año 2020- 3 puntos.
- d) La puntuación máxima de 15 puntos para las acciones colaborativas para la implementación del plan estratégico de la RFEF en el territorio por parte de la Federación beneficiaria se divide en:
- Por la participación en las sesiones de formación continua para la implementación de las acciones colaborativas en el territorio del plan estratégico nacional de la RFEF- 4 puntos.
 - Por la participación en las sesiones de elaboración y diseño de las acciones colaborativas de las Federaciones Territoriales en el Plan Estratégico Nacional de la RFEF- 4 puntos.
 - Por la implementación efectiva de las acciones estratégicas específicas para el territorio del plan estratégico de la RFEF- 7 puntos.
- e) La puntuación máxima de 75 puntos para el desarrollo de las acciones colaborativas en la implementación de las acciones del plan estratégico de la RFEF en el conjunto del territorio estatal se divide en:
- Por la participación efectiva en las sesiones de formación continua para la confección e implementación del plan estratégico nacional de la RFEF- 10 puntos.
 - Por la supervisión y control estratégico de las funciones de la RFEF delegadas o encomendadas en la Federación Autonómica y, en su caso, en la Territorial- 10 puntos.
 - Por la participación efectiva como miembro en las reuniones de desarrollo estratégico de la Asamblea General- 15 puntos
 - Por la participación efectiva como miembro de un Comité, Liga o Comisión de la RFEF- 15 puntos
 - Por la participación como Presidente de un Comité, Liga o Comisión de la RFEF- 25 puntos.

- Se concederán 10 puntos por la permanencia de los proyectos y de las personas financiadas en los ejercicios 2019 y 2020 con el objeto de dar continuidad a los proyectos iniciados.

4.2.- Para el cálculo de la cantidad de ayuda correspondiente a cada Federación Autonómica será el correspondiente a multiplicar 1.000€ por la puntuación obtenida según las actividades solicitadas y desarrolladas efectivamente.

4.3.- Para el supuesto de las ayudas a las Federaciones Territoriales y, si procede a la respectiva Federación Autonómica, el cálculo de la cantidad de la ayuda correspondiente a cada una de ellas se hará proporcionalmente al sumatorio de todos los puntos obtenidos por todas las federaciones que opten a la ayuda, distribuyendo entre ellas la cantidad máxima fijada en la convocatoria para estos casos en la cláusula segunda y con los límites indicados en la misma.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) **del día 30 de diciembre incluido**, mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el registro de la RFEF situado en su sede en Las Rozas o en la dirección postal de la RFEF situada en la calle Ramón y Cajal S/N de Las Rozas o bien por correo electrónico a la dirección secretaria@rfe.es

5.2.- Las Federaciones interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF. (Anexo II)
- c) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud y se adjuntará un proyecto justificativo de las actividades para las que se solicita la ayuda así como la adecuación de las ayudas a los objetivos o fines previstos en esta convocatoria. (Anexo III)
- d) A los efectos del inicio de pago de la ayuda concedida se deberá haber acreditado de forma completa la justificación documental y económica de la ayuda recibida en el ejercicio 2020.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará a la Federación solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

6.3.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Vicepresidente Primero; Tesorero, Secretario General, Director Financiero y Director Internacional y Estrategia) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el importe de las ayudas que se proponen.

6.4.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo eleve a la Junta Directiva de la RFEF para que adopte la decisión definitiva.

6.5.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.6.- Las Federaciones beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación beneficiaria.

7.2.-La RFEF abonará las cantidades en 5 plazos trimestrales con los siguientes vencimientos:

- Primer plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida dentro del plazo máximo de 10 días desde el acto de aprobación de las ayudas por el órgano competente.
- Segundo plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 31 de marzo del año en curso.
- Tercer plazo.- Se abonará el 25% de la ayuda concedida antes del 30 de junio del año en curso.

- Cuarto plazo.- Se abonará el 15% de la ayuda concedida antes del 30 de septiembre del año en curso.
- Ultimo plazo.- Se abonará el 10% restante de la ayuda concedida dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la memoria justificativa por parte de la Federación Autonómica y, en su caso, Territorial, siempre que en la misma se verifique la totalidad del gasto objeto de ayuda. Caso contrario se procederá a la regularización que corresponda.

7.3.- En el caso que una Federación Autonómica y, en su caso, Territorial solicitase un anticipo de la ayuda por razones justificadas deberá presentar el correspondiente compromiso de garantía con los créditos a favor que pudiera tener de la RFEF.

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la Federación beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la Federación, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la Federación beneficiaria a devolver la ayuda recibida, una vez se haya concluido el correspondiente expediente de reintegro.

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1- La Federación beneficiaria de la ayuda deberá certificar los siguientes extremos:

- Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública o privada, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la ayuda como los gastos financiados con la misma han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.
- Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

9.2.- Junto a la certificación de los aspectos señalados en los apartados anteriores la Federación beneficiaria deberá remitir la siguiente documentación e información:

- Memoria justificativa del destino de las ayudas a los fines solicitados, con descripción de las acciones desarrolladas y el dinero destinado a cada acción.
- Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas correspondientes y del documento que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social de dichos empleados. Si los gastos derivados de las personas físicas resultan de tal naturaleza que no requiere de una contratación laboral deberá acreditarse, igualmente, que los pagos se han efectuado con las debidas retenciones del IRPF aplicable en cada caso.

9.3.- El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 1 mes desde la finalización de la ejecución del programa objeto de ayuda. En todo caso, se fija un plazo máximo del 31 de enero del año siguiente para aportar la documentación relativa a las justificaciones.

9.4.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.5.- La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza.

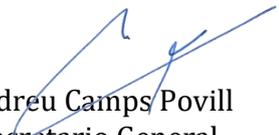
9.6.- La RFEF y la Federación beneficiaria conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a las Federaciones Autonómicas y, en su caso Territoriales con los proyectos, programas y cantidades asignadas.

Se deberá firmar un convenio específico con cada Federación Autonómica y, en su caso, Territorial de la ayuda recibida indicando la cantidad de la ayuda, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas (Madrid), 17 de diciembre de 2020



Andreu Camps Povill
Secretario General